

AÑO: **2004**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° **IV-0088-2004**

E- 100 F. 042/04

ASUNTO: "LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y
FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL".

FECHA DE SANCION: **07 DE ABRIL DE 2004.**

CONSTA DE **FOLIOS**

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

IV - 0088 - 2004

Ley N°. 5523

E 100F042/2004

ASUNTO: "LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA y FUNCIONAL DEL PODER
JUDICIAL".

FECHA DE SANCION: 07 DE ABRIL DE 2004.

CONSTA DE (45) FOLIOS.

Contola BU-RS-Mel-Mg (31-03-05)



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 100..... FOLIO 042..... AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 30-03-04 (Hora: 15:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto No. 18 - Unanimidad

Comisión Senado: Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria

Comisión Diputados: Negocios Constitucionales

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley No. 5382 (Revisión de Leyes), se

analizan y derogan las Leyes No. 5093 y 5215 y Decreto Reglamentario

Nº 88 - H. JOP - (SEH) - 97 "Ley de Autonomía Económica, Financiera

y Funcional del Poder Judicial"

Cámara de origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº 5523.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

San Luis, 30 de marzo de 2004.



SEÑORA PRESIDENTE
DE LA COMISION BICAMERAL
Dña. TERESA LOBOS
S/D.

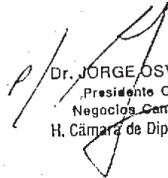
Por la presente elevo los siguientes

Despachos:

- 1) Leyes N° 5093, 5215 y Decreto Reglamentario N° 88 - HyOP - (SEH) - 97 sobre DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL
- 2) Leyes 4093 y 5408 sobre adhesión a la Ley Nacional 22172 de Comunicación de Tribunales de la República.

Sin otro particular, saludo a Ud.

muy atentamente.


Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.





DESPACHO CONJUNTO N° 78. UNANIMIDAD

30/03/04 15:10
H. Cámara Diputados
FOLIO 3
San Luis

HONORABLE LEGISLATURA:

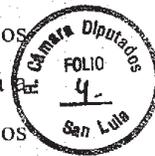
Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo considerado las leyes N° 5093, 5215 y Decreto Reglamentario N° 88 - HyOP - (SEH) - 97 y por la razones que darán los miembros informantes Senador Victor Hugo Menendez y Diputado Jorge Osvaldo Pinto, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por Unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL
DEL PODER JUDICIAL

Art. 1°.- El Poder Judicial de la Provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera y funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-

Art. 2°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias fijadas por el Poder Ejecutivo, siguiendo los criterios técnicos definidos para la programación financiera mensual, que deberá ser remitida antes del 31 de Mayo de cada año al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial". Además, mensualmente el Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, al Programa de Contaduría General de la Provincia.



Art. 3°.- Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto deberá contemplar, los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-

Art. 4°.- Los recursos del Art. 5° de esta Ley, recaudados hasta el día veinticuatro (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores.

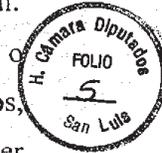
Art. 5°.- El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:

Recursos propios:

- a) Tasas de Actuación Judicial.
- b) Multas del Poder Judicial.
- c) Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
- d) La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.
- e) Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.
- f) Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.

Recursos de Rentas Generales afectadas

- g) El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.
- h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiere ser restituído a su propietario.
- i) El treinta por ciento (30%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.



Art. 6°.- El producido de la recaudación por aplicación del Art. 5° que supere el monto previsto en el Art. 3°, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros: a esos fines el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta bancaria especial, habilitada en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, el excedente de la recaudación mensual respecto de la programación financiera por el mismo período.

Art. 7.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado: quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda. Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 8°.- Todas las sumas que ingresen en virtud de los recursos previstos en la presente Ley, serán depositadas por el Poder Ejecutivo en una cuenta corriente bancaria especial que al efecto deberá abrir el Poder Judicial en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, bajo la denominación de "Ley de Autarquía Económica".

Financiera v Funcional del Poder Judicial". Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.



Art. 9°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá rendir cuenta dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10°.- Derogar las leyes 5.093, 5215 y el Decreto Reglamentario N° 88 - HyOP - (SEH) - 97 del 31 de enero de 1.997.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Art. 12°.- Regístrese, y comuníquese al Honorable Senado Provincial conforme lo dispone el Art. 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE SENADORES Y NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO

[Signature]
CARLOS JOSE ANTONIO SERGONESI
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
MARIA ANTONIA SALINO
SENADORA
Senado Provincial de San Luis

[Signature]
Dr. JORGE ESTALDO PINTO
Presidente Comisión de
Negocios Constitucionales
H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

[Signature]
Miguel Matelices

[Signature]
JORGE O. ZANOLINI
Senador Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
Bridger

[Signature]
Dra. ESTER BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.I.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
ALBERTO V. ESTRADA
DIP. PROVINCIAL

[Signature]
ESTRADA

Legislatura de San Luis

Ley N° 5093

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

SE
S. C. Senadores

INFORMACIÓN
H. Cámara de Diputados
San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO 5
San Luis

H. Cámara Diputados
FOLIO 7
San Luis

Art. 19.-

[Signature]

FERRARDO MENDES
Pro. de San Luis

El Poder Judicial de la Provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera, funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-

Art. 20.-

[Signature]

Pro. de San Luis

El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su presupuesto de gastos y recursos, el que será remitido hasta el 31 de mayo de cada año, al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial".-

Art. 30.-

[Signature]

Pro. de San Luis

Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-

Art. 40.-

[Signature]

Pro. de San Luis

El Presupuesto de Gastos para los Ejercicios Financieros 1998 y 1999, no podrán superar al monto presupuestado por el año 1997 para el Poder Judicial, según Ley N° 5087.-

Art. 50.-

[Signature]

Pro. de San Luis

El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:



Legislatura de San Luis

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

H. Cámara Diputados
San Luis



Recursos propios:

- a) Tasas de Actuación Judicial.
- b) Multas del Poder Judicial.
- c) Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
- d) La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.
- e) Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.
- f) Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales, a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.

Recursos de Rentas Generales afectadas:

- g) El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por Ley Nº 5072.
- h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiere ser restituido a su propietario.

[Handwritten signature]
ESTABILIDAD FINANCIERA
del Poder Judicial
San Luis

[Handwritten signature]
Secretaría
del Poder Judicial
San Luis

[Handwritten signature]
Legislatura
de San Luis



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

INFORME
H. Cámara Diputados
San Luis



1) El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por Ley Nº 5072.-

Art. 69.- El producido de la recaudación por aplicación del Art. 59 que supere el monto previsto en el Art. 39, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros.-

Art. 70.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia, queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado; quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario, constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda.-

San Luis
Cámara de Diputados

Art. 80.- Todas las sumas que ingresen en virtud de la presente Ley, serán depositadas en una cuenta especial que al efecto deberá abrirse en el Banco San Luis S.A.-

Art. 81.- El Superior Tribunal de Justicia, deberá rendir cuenta dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

San Luis
Cámara de Diputados

[Handwritten Signature]
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Cámara Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



C. de Senadores

INFORME
II. CÁMARA DE SENADORES
SAN LUIS

Art. 109.-

El Poder Ejecutivo financiará el déficit presupuestario que pudiera resultar por aplicación de la presente Ley, por un plazo de tres años, mediante un aporte anual, especial y extraordinario que no podrá exceder de las sumas que se especifican a continuación:

- Primer año: PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).
- Segundo año: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).
- Tercer año: PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

Art. 110.-

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.-

APD

Dr. JOSÉ ANSALDO FRACASSI
Prof. Lic. en D.
H. C. Diputado - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. JUAN FERNANDO VERBEU
Instituto Provincial del Estado
Provincia de San Luis

Sr. JUAN FERNANDO VERBEU
Secretaría Legislativa
H. Cámara Prof. de San Luis

RAÚL ERNESTO OCHÓN
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados de S.L.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. JUAN FERNANDO VERBEU
Secretaría Legislativa
H. Cámara Prof. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



INFORMACION LEGISLATIVA
H. Cámara Diputados
San Luis



DECRETO N° 88 -HyOP-(SEH)-97-11

SAN LUIS, 31 ENE 1997

VISTO:

El Expediente N° 71.263-M-97, la Ley N° 5093 y el Art. 168 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada sanción legislativa, que establece la Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, precisa de su reglamentación a los fines de dotarla de plena operatividad;

Que en esa inteligencia es preciso definir las formas en que se dispondrá de los fondos asignados en la Ley, como de igual modo, criterios técnicos, financieros y presupuestarios para lograr tal cometido;

Que ello impone el cumplimiento de plazos y condiciones fijados constitucionalmente, sin perjuicio que normas claras y transparentes impriman eficacia a los actos;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Art. 1º.- Sin reglamentar.-

Art. 2º.- El Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Poder Judicial, que el Superior Tribunal de Justicia debe remitir según lo previsto en el Art. 2º de la Ley, se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias definidas por el Poder Ejecutivo. De igual modo deberá seguir los criterios técnicos definidos para la Programación

ef



CDE. DECRETO N^o **88** -HyOP-(SEH)-97.-

Financiera Mensual.-

Art. 3^o.- Sin reglamentar.-

Art. 4^o.- Los recursos del Art. 5^o de la Ley recaudados hasta el día 24 de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta prevista en el Art. 7^o del presente Decreto, dentro de los cuatro días hábiles posteriores.-

Art. 5^o.- A los fines de conformar el fondo previsto en el Art. 6^o de la Ley que compensará las mermas de recaudación que pudieran producirse mensualmente, el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta corriente bancaria especial habilitada en el Banco San Luis S.A., el excedente de la recaudación mensual respecto de la Programación Financiera por el mismo periodo.-

Art. 6^o.- Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción, deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 7^o.- A efectos de dar cumplimiento al Art. 8^o de la Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá abrir una cuenta corriente especial bajo la denominación "Ley N^o 5093 Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial", en la cual el Poder Ejecutivo efectuará la transferencia de recursos. Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.-



CDE. DECRETO N° 88 -HYOP-(SEH)-97.-

Art. 19º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 20º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y Social a cargo interinamente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación.-

Art. 19º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



ADOLFO RODRIGUEZ SAA
GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
HECTOR OMAR TORINO

Claudio Javier Poggi
Subsecretario de Estado de Hacienda



Legislatura de San Luis



Ley N° 5215

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°.- Modificase el Artículo 5° Inciso i) de la ley N° 5.093, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5° Inciso i): EL TREINTA POR CIENTO (30 %) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por la Ley N° 5.072".-
- Art. 2°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley N° 5.145, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°: La Provincia garantiza la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000) anuales en concepto de distribución primaria prevista en el Artículo 3° Inciso b) punto b.1)".-
- Art. 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Noviembre del año dos mil-

aco
M

[Signature]
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Arq. MARIA ALICIA LEMME
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
Sr. JOAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ES FOTOCOPIA

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Sr. JOAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Acto N° 8
 Año 2004
 SAN LUIS

H. Cámara Diputados
 FOLIO 15
 San Luis

H. Cámara Diputados
 FOLIO 14
 San Luis

En la Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, a los veinte y tres días del mes de marzo del presente año de mil noventa y cuatro, siendo las once horas, reunidos en el despacho de planta baja, tres Diputados del Poder Legislativo, se da inicio a la reunión de la Comisión de Negocios Constitucionales, con la presencia de los Señores Diputados que figuran al margen. Dicho el debate de los temas acordados para tratar en la reunión del día de la fecha se da tratamiento a la ley 4093, 5408 sobre la adhesión de la provincia de San Luis al convenio del 8/10/7978 que reunieron el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe (aprobada por ley Nacional 22172/80), la que queda aprobada por unanimidad. De continuación se trata la ley 5093, 5215 y Decreto Reglamentario n° 88, H. OP-SEH-87 sobre la autonomía económica, financiera, judicial del Poder Judicial, la que queda aprobada por unanimidad. Sin más que tratar se da por terminado el acto, siendo las 12,30 horas que firma en testera y ratificación se firma de conformidad.

[Signature]
 Dra. ESTELA BEATRIZ URUSTA
 Diputada Provincial (P.L.)
 H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Signature]
 MARIA ANTONIA SALINO
 SENADORA PROVINCIAL
 H. Senado Provincial de San Luis

[Signature]
 Dr. JORGE OSVALDO PINTO
 Presidente Comisión de
 Negocios Constitucionales
 H. Cámara de Dip. de la Prov. S.L.

[Signature]
 ALBERTO VICTOR ESTRADA
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 JORGE O. CIMOLI
 Diputado Provincial
 H. Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 CARLOS JOSE A. SERGNESE
 PRESIDENTE
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
 HAROLD BRIDGER
 Diputado Provincial
 F. U. P.

[Signature]
 Fabriceo Pablo
 Dip. P. 2001

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 9ª REUNIÓN - 31 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:



I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 126-HCS-04 adjunta copia auténtica de Resolución N° 6-HCS-04 referida a: "Incluir en el temario aprobado por Resolución N° 1/04 para ser tratado en Sesiones Extraordinarias el Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara y Proyecto de Ley que crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos". Expediente Interno N° 116 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 155-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4778 ("Ley de Protección del Venado o Ciervo de las Pampas"). Despacho Conjunto N° 23/04 UNANIMIDAD del Senado. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. **CÁMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota N° 542-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta proveído de Fiscalía de Estado Nota N° 151-FE-04 - "Contaminación del Río San Luis".(MdE 259 F040/04). Expediente Interno N° 117 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 2 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 24 de marzo de 2004. (MdE 260 F 040/04). Expediente Interno N° 118 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 24 de marzo de 2004. (MdE 264 F. 041/04). Expediente Interno N° 120 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo Backup solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 274 F042/04). Expediente Interno 123 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes señora Mabel Moll de Cejas mediante la cual eleva Comunicación N° 1856-C/2004 por la que se dirige a la Comisión Nacional de Comunicaciones a fines de solicitarle se considere la factibilidad de la prestación de un servicio personalizado de atención al público.(MdE 273 F042/04) Expediente Interno 124 Folio 064 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Radiograma N° 130/04 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, mediante el cual transcribe Resolución N° 02/04 referida a: Respalda al Poder Ejecutivo Nacional en su posición frente a la negociación que se esta llevando a cabo ante los organismos multilaterales de crédito y los acreedores privados. Expediente Interno 125 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

PODER
JURISDICCION
CARRERA

- 7 - Radiograma N° 346/04 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la cual expresa su más enérgico repudio contra los autores intelectuales y materiales, que por el solo hecho de ser justicialistas- pretenden discriminar a los gobernadores de Provincias en ejercicio, mediante la difusión de versiones preñadas de mala intención y asentadas sobre pretextos falsos y sectarios. Expediente Interno 126 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8- Nota de la señora Karina Alvarez del Departamento de Informática, adjunta CD conteniendo texto de leyes sancionadas en el marco de revisión de leyes y textos de leyes impresos que han sido corregidas. (MdE 279 F 043/04). Expediente Interno 127 Folio 065 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Presentación de la Asociación Sanluiseña de Docentes Estatales del Acta Petitorio de la comunidad Educativa de San Luis. (MdE 264 F041/04). Expediente Interno N° 119 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Folleto invitación a Seminario Internacionales "World Business Forum Argentina 2004", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2004, en La Rural, Buenos Aires. Expediente Interno N° 121 Folio 063 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota del señor Luis Javier Zeballos Gatica Presidente del Centro de Ex - Combatientes 2 de abril mediante la cual invita a participar de la Vigilia conmemorativa de XXII Aniversario de la Gesta de Malvinas el próximo 2 de abril a las 19:30 horas, en la Plazoleta de los Halcones. Expediente Interno 122 F. 064 Año 2004.

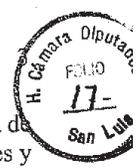
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4982 ("Adhesión a la Leyes Nacionales Nros. 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero"). Expediente N° 043 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 34 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4108 ("Ley Náutica"). Expediente N° 094 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 72 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4966 y N° 5077 ("Ley de Regulación de Energía Eléctrica"). Expediente N° 095 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 73 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 4- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4848 y N° 4871 ("Ley de Desarrollo Forestal"). Expediente N° 096 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 74 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3990 ("Ley de Tambos"). Expediente N° 097 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 75 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2870 ("Estructura y Funciones de la Autoridad Minera"). Expediente N° 098 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 76 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5286 ("Beneficios para Jubilados y Pensionados"). Expediente N° 099 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 77 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5093, 5215 y Decreto Reglamentario N° 88-HyOP-(SEH)-97 ("Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial"). Expediente N° 100 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 78 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 4093 y 5408 ("Adhesión al Convenio aprobado por la Ley Nacional N° 22.172 referida a: "Comunicaciones entre Tribunales de la República"). Expediente N° 101 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 79 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado y derogado la Ley N° 5202 ("Registro de Deudores Alimentarios Morosos"). Expediente N° 102 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 80 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 ("Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)"). Expediente N° 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 81 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel./JS 30/03/04



San Luis), se ha analizado y derogado la Ley Nº 5202 (iiRegistro de Deudores Alimentarios Morosos**). Expediente Nº 102 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **RA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 80 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se han analizado y derogado las Leyes Nros. 5130 y 5141 (iiConsejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)**). Expediente Nº 103 Folio 043 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO Nº 81 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV -LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque para hacer las manifestaciones que estimen pertinente hacer al respecto.

Tiene la palabra el Diputado Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, es para solicitar sobre tablas de acuerdo al Sumario del día de la fecha del Romano I - punto 2, Proyecto que viene con media sanción del Senado, luego Romano III - punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; en esto vamos a solicitar que se cambie el orden que estaba en el Sumario por el punto 11, que se trate en primer término, el punto 10 en segundo término, el punto 8 en tercer término y el punto 9 en el punto número 4, luego sería punto 5 por punto 1, punto 6 por punto 2, punto 7 por punto 3, punto 8 por punto 4, punto 9 por punto 5, punto 10 por punto 6 y punto 11 por el punto número 7. Luego, también vamos a solicitar sobre tablas el Proyecto de Declaración que se trata de la devolución de los fondos retenidos en Nación que corresponden a la Provincia. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente, tienen la palabra los Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para darle el respaldo al tratamiento sobre tablas y cuando se trate en su momento oportuno el Proyecto de Declaración, voy a hacer uso de la palabra.



Sr. Presidente (Sergnese): Ya ha sido solicitado el tratamiento sobre tablas de ese tema, es decir, ahora está solicitando el tratamiento, está bien, oportunamente se le dará la palabra.

Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, ayer en la reunión de Labor Parlamentaria di mi asentimiento para tratar todos los temas sobre tablas, excepto el Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, para dar mi conformidad a lo planteado por el Bloque Oficialista tanto en los puntos de despacho como en el Proyecto de Declaración.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, vamos a dar ahora entonces, si nadie más hace uso de la palabra, nuevamente la palabra al Diputado Mirábile para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas, y una aclaración, en el Proyecto de Declaración no figura en el Sumario, bien, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, también voy a solicitar que se aparte del Reglamento para incluir en el Sumario del día de la fecha y tratarlo sobre tablas, eso me había faltado pedirlo.

Las razones de urgencia es tratar de llegar a poder cumplir con la Ley de Revisión de Leyes al 30 de abril, pido también que se tomen estos fundamentos para todos los despachos que vamos a tratar y que son dados por unanimidad. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, entiendo que el Presidente del Bloque Oficialista lo que ha planteado fueron las razones de urgencia para los temas que están en el Sumario, pero no he podido escuchar ninguna razón de urgencia para lo que sería el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas de un tema que no es motivo de Extraordinaria por un lado, y que además ni siquiera figura en el Sumario, de ninguna manera podríamos estar de acuerdo de que se trate sobre tablas algo de lo cual ni siquiera hemos escuchado los fundamentos para apartarse del Reglamento y para tratarlo sobre tablas, además de que estamos convencidos de que no corresponde tratarlo en Extraordinarias y siendo ésta la última Sesión Extraordinaria, ya que dentro de 7 días ya tendremos las Sesiones



Ordinarias, entonces entendemos las razones para el tratamiento de urgencia de los puntos del Sumario a los efectos de llegar al 30 de abril y cumplir con la Ley de Revisión de Leyes; pero esa misma razón parece la esgrimida para el Proyecto de Declaración que no tiene nada que ver con la Revisión de las Leyes, por lo cual nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los temas que ha planteado el Diputado Mirábile respecto al Sumario, pero no está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas y mucho menos con el apartamiento del Reglamento respecto al Proyecto de Declaración. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para hacer referencia que el tratamiento sobre tablas pedido por el Diputado Mirábile está vulnerando también la Constitución de la Provincia en el artículo 115º, porque en estas Sesiones que fuimos convocados a un solo efecto, convocados por el Poder Ejecutivo para única y exclusivamente revisar leyes, entonces estaríamos violando los asuntos o motivos de la convocatoria que hace referencia el artículo 115º de la Constitución Provincial.

Sr. Presidente (Sergnese): Va a hacer nuevamente uso de la palabra el Presidente del Bloque porque han planteado que no se han dado las razones de urgencia del Proyecto de Resolución.

Sr. Mirábile: Sí Señor Presidente, nosotros entendemos que es de suma urgencia solicitar los fondos de Nación que adeuda a la Provincia ya que hace bastante tiempo que venimos luchando y estamos trabajando por ello, entonces nosotros creemos que la razón de urgencia de este proyecto es solicitarle a la Nación que nos devuelvan los fondos que nos corresponden a todos los puntanos y rápido, muy urgente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Señor Presidente, quiero saber como se va a votar, porque hay disenso.

Sr. Presidente (Sergnese): Toda vez que todos los Bloques han prestado conformidad con el tratamiento sobre tablas de los temas que están, las leyes que han venido en revisión y los que están en el Despacho de Comisión, yo diría que vamos a votar primero el tratamiento sobre tablas de esos temas, y luego de la Resolución.

Sra. Sirabo: Muy bien, gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Entonces vamos a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano I apartado A - punto 2, es un Proyecto de Ley en revisión que tiene despacho por unanimidad y después vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Romano

5490



III - punto i al ii inclusive, todos tienen Despacho de Comisión por unanimidad, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace

Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas, y ahora vamos a someter a votación la solicitud de apartarse del Reglamento, incluir en el Sumario y tratar sobre tablas el Expediente 002 Folio 755 Año 2004 que es un Proyecto de Declaración referido a: Instar al Presidente de la Nación a restituir los fondos provinciales retenidos indebidamente; los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

Doc 1

- Así se hace -

25 votos por la afirmativa, aprobado el apartamiento del Reglamento, inclusión en el Sumario y tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar entonces ahora al tratamiento sobre tablas de los temas solicitados en el orden en que fueron propuestos.

Vamos a tratar en primer lugar el Romano I Apartado A Inciso 2, es un Proyecto de Ley en revisión, habiéndose analizado la Ley 4778, Ley de Protección del Venado o Ciervo de Las Pampas, Despacho Conjunto Nº 23/04 dado por unanimidad en el Expediente 094 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.

5499

Tiene la palabra el Diputado Vilchez.

Sr. Vilchez N.: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados: //// S.M.D.

SONIA DAVILA
31-03-04 - 10:36 Hs.-

/// Recientemente la opinión pública se ha sentido conmovida por la información y comentarios periodísticos que cazadores desaprensivos han dado muerte a ejemplares de la especie de la fauna autóctona, conocida como Venado o Ciervo de Las Pampas, *ozotoceros bezoarticus celer* en campos de la Provincia de San Luis; en abierta infracción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Lo cual indica la necesidad de legislar en especialidad y con severidad para evitar la reiteración de un hecho sumamente lamentable, estableciendo normas tendientes a formar una conciencia de la significación e importancia de tales ejemplares, y aplicar sanciones aleccionadoras con el propósito de proteger lo que es patrimonio de toda la ciudadanía. Se afirma que el Venado o Ciervo de Las Pampas, o Gama, es un animal único de la República Argentina, y no hay ninguno en otra parte del planeta, ni aún en los más famosos zoológicos del mundo; a esto le debemos agregar que el Venado de San Luis, es una subespecie, la forma más sureña o pampeana de color bayo claro.



tiene Despacho Conjunto N° 80 dictado por unanimidad por las Comisiones de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras y, habiendo analizado la Ley 5.202, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Expediente N° 102, Folio 043, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 3, es un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto N° 78 dictado por unanimidad por las Comisiones de Negocios Constitucionales de ambas Cámaras y se han analizado las Leyes 5.093, 5.215 y su Decreto Reglamentario N° 88 HyOP, SEyK del Año '97. Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial. Expediente N° 100, Folio 142, Año 2004. Miembro Informante, nuevamente el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados, este despacho que estamos poniendo a consideración en este Recinto trata de la autonomía económica, financiera y funcional del Poder Judicial de la Provincia. Es una ley que estamos ratificando la Ley 5093 con las modificaciones que se introdujeron mediante la Ley 5.215; yo en el marco de los fundamentos de esta ley, creo que con el voto afirmativo que vamos a dar hoy estamos fortaleciendo el concepto de la autonomía económica, financiera y funcional del Poder Judicial y que esto fortalece el principio de la división de poderes que caracteriza al sistema republicano y democrático. Es bueno que ratifiquemos el espíritu de esta ley, que justamente es el de conferir al Poder Judicial la plena disposición de sus bienes y recursos y la posibilidad de elaborar el cálculo necesario de las partidas presupuestarias para su normal funcionamiento y desenvolvimiento.

Es por esto que voy a solicitar que nos acompañen votando en particular y en general. Nada más por el momento Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto N° 78 dictado por unanimidad, habiéndose analizado las Leyes 5.093, 5.215 y el Decreto Reglamentario N° 88 del '97: Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial. Expediente N° 100, Folio 042, Año 2004. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pto 8
E100F14



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL

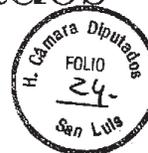
- ARTICULO 1º.- El Poder Judicial de la provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera y funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-
- ARTICULO 2º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias fijadas por el Poder Ejecutivo, siguiendo los criterios técnicos definidos para la programación financiera mensual, que deberá ser remitida antes del 31 de Mayo de cada año al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial". Además, mensualmente el Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, al Programa de Contaduría General de la Provincia.
- ARTICULO 3º.- Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-
- ARTICULO 4º.- Los recursos del Artículo 5º de esta Ley, recaudados hasta el día VEINTICUATRO (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores.
- ARTICULO 5º.- El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:
- Recursos propios:
- Tasas de Actuación Judicial.
 - Multas del Poder Judicial.
 - Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
 - La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.
 - Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.
 - Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



H. Cámara de Diputados



Recursos de Rentas Generales afectadas

- g) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.
- h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiese ser restituido a su propietario.
- i) El TREINTA POR CIENTO (30%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.

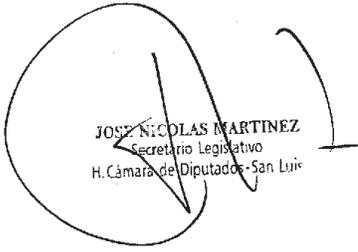
ARTICULO 6º.- El producido de la recaudación por aplicación del Artículo 5º que supere el monto previsto en el Artículo 3º, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros; a esos fines el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta bancaria especial, habilitada en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, el excedente de la recaudación mensual respecto de la programación financiera por el mismo periodo.

ARTICULO 7º.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado; quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario, constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda. Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 8º.- Todas las sumas que ingresen en virtud de los recursos previstos en la presente Ley, serán depositadas por el Poder Ejecutivo en una cuenta corriente bancaria especial que al efecto deberá abrir el Poder Judicial en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, bajo la denominación de "Ley de Autarquía Económica Financiera y Funcional del Poder Judicial". Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.

ARTICULO 9º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá rendir cuenta dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

ARTICULO 10.- Derogar las leyes 5.093, 5215 y el Decreto Reglamentario N° 88 – HyOP – (SEH) – 97 del 31 de enero de 1.997.-

ARTICULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de marzo de dos mil cuatro.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

D. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 31 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 100 Folio 042 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza las Leyes N° 5093 y 5215 ("Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (20) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

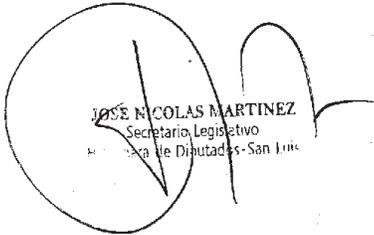
FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 146 -DL-04
RS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara Diputados
San Luis
167

Cámara de Diputados
Secretaría

— Rubricado de Despacho Legislativo. Nota, N.º 146-DL-2004, del 24 de Agosto de 2004, expediente 100 folio 042/04 con Austria, Soledad, M. A. En el marco de la Ley 5382 (Revisión de leyes) de Organización y arreglo de las leyes 5083 y 5215 "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". —
— Corte de (20) folios. —

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autógrafa: Juan A. J. Entredado: 1300

Oficial Receptor: Dee Ley Fecha: 21/3/04 Hora: 1300

Partido: U.C.R.P. Aclaración: U.C.R.P.

Secretaría de Cámara de Diputados

H. Cámara Diputados
FOLIO
27
San Luis



61
Diputación

el mencionado registro. Señora presidenta, señores senadores vos
solicitar la aprobación en general y en particular del proyecto en
cuestión. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5202, en
el marco de la Ley 5382, quienes estén por la afirmativa sírvanse
levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 100 F 042 / 2004

14

Ley N. 5523

LEYES NROS. 5093 Y 5215 DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y
FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por
el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Gracias, señora presidenta referido a la Nota 146,
respecto a la Ley de Autonomía Económica Financiera y Funcional
del Poder Judicial, cuyas leyes son las 5093 y 5215. Por el
presente proyecto de ley se establece que el Poder Judicial de la
Provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica,
financiera y funcional a cuyo efecto gozará de las más amplias
facultades de administración de bienes y recursos que le son
asignados por Ley. Asimismo se establece que el Superior Tribunal
de Justicia deberá proyectar anualmente su presupuesto de gastos y
recursos y deberá remitir el mismo antes del 31 de mayo de cada
año al Poder Ejecutivo para su incorporación al proyecto de ley de
presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la
administración municipal, a efectos de asegurar su autonomía
económica y financiera la norma que analizamos establece que el
Poder Judicial se financiará tanto con recursos propios como con
recursos de rentas generales afectadas; dentro de los recursos
propios se encuentran entre otros las tasas de actuación judicial,
las multas del Poder Judicial, etc., y mientras que dentro de los
recursos de rentas generales afectados se encuentran entre otros
diversos porcentajes de lo recaudado por la Provincia por impuesto



inmobiliario de sellos, etc., la norma asegura también la efectiva disponibilidad por parte del Poder Judicial de los recursos antes referidos al establecer que lo recaudado en virtud de los mismos hasta el día 24 de cada mes será transferido por el Poder Ejecutivo a una cuenta corriente especial del Poder Judicial dentro de los 4 días hábiles posteriores, finalmente, se brinda al Poder Judicial las más amplias facultades para la administración de sus bienes y de los recursos que les son asignados por esta Ley. En conclusión la norma que se analiza resulta destacable por cuanto a través de la misma la provincia asegura de manera concreta y eficaz la plena y real autonomía económica, financiera y funcional del Poder Judicial, al establecer mecanismos claros y seguros para la asignación de sus recursos a tal Poder. Tal medida resulta una consecuencia necesaria del sistema republicano que nos rige, asegura eficazmente la división de poderes y la autonomía judicial, aspectos indispensables para la existencia de un real estado de derecho.

Voy a solicitar, señora presidenta, señores senadores, la aprobación del proyecto expuesto en general y en particular del proyecto expuesto. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar, en el marco de la Ley 5382, las Leyes 5093 y 5215 y decreto reglamentario, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

15

LEYES NROS. 4093 Y 5408 (ADHESION AL CONVENIO SOBRE
"COMUNICACIONES ENTRE TRIBUNALES DE LA REPUBLICA")

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador Menéndez.

Sr. Menéndez.- Gracias, señora presidenta, por último me voy a referir a la Nota N° 147, el proyecto de ley ya goza de media sanción de la Cámara de Diputados, también en el marco de la Ley



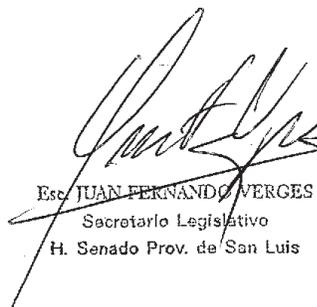
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 7de Abril de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorables Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5523 Sancionada en Sesión del día 7 de Abril de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
a.e.o.

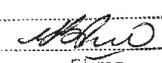

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorables Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA Nº 202 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 14.04.04	Hora: 13:25
Fojas: CUATRO(4)-	W
	FIRMA

Secretaría Leg.	Varias
Nº Int. 180 F080/04	E 15 14 / 04 / 04
Destino: A conocimiento	
Salió: / /	V.V.V. / /
Archivo:	
	Firma

Legislatura de San Luis

Ley N° 5523



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 1°.- El Poder Judicial de la provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera y funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-

ARTICULO 2°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias fijadas por el Poder Ejecutivo, siguiendo los criterios técnicos definidos para la programación financiera mensual, que deberá ser remitida antes del 31 de Mayo de cada año al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial". Además, mensualmente el Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, al Programa de Contaduría General de la Provincia.



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 4°.- Los recursos del Artículo 5° de esta Ley, recaudados hasta el día VEINTICUATRO (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores.

ARTICULO 5°.- El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:

- Recursos propios:
- Tasas de Actuación Judicial.
 - Multas del Poder Judicial.
 - Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
 - La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.
 - Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



[Signature]
Esc. **ILIAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- f) Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.
- g) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.
- h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiere ser restituido a su propietario.
- i) El TREINTA POR CIENTO (30%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.

ARTICULO 6°.- El producido de la recaudación por aplicación del Artículo 5° que supere el monto previsto en el Artículo 3°, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros; a esos fines el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta bancaria especial, habilitada en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, el excedente de la recaudación mensual respecto de la programación financiera por el mismo periodo.

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

ARTICULO 7°.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado; quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario, constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda. Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 8°.- Todas las sumas que ingresen en virtud de los recursos previstos en la presente Ley, serán depositadas por el Poder Ejecutivo en una cuenta corriente bancaria especial que al efecto deberá abrir el Poder Judicial en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, bajo la denominación de "Ley de Autarquía Económica Financiera y Funcional del Poder Judicial". Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.

ARTICULO 9°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá rendir cuenta dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Legislatura de San Luis

San Luis

H. C. de Senadores



ARTICULO 10.- Derogar las leyes 5.093, 5215 y el Decreto Reglamentario N° 88-HyOP-(SEH)-97 del 31 de enero de 1.997.-

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

SERGNES CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEW PEREVRÁ
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
3ª SESIÓN ORDINARIA – 3ª REUNIÓN – 21 DE ABRIL DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 188-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5516 referido a: "Ley de Tambos". Expediente Interno N° 173 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 190-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5517 referido a: "Adhesión a las Leyes Nacionales N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero". Expediente Interno N° 174 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 – Nota N° 192-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5518 referido a: "Ley de Náutica". Expediente Interno N° 175 Folio 078 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 – Nota N° 194-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5519 referido a: "Ley que Regula la Generación, SubTransporte y Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de San Luis". Expediente Interno N° 176 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 – Nota N° 196-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5520 referido a: "Ley de Actividad Forestal". Expediente Interno N° 177 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 6 – Nota N° 198-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5521 referido a: "Consejo de la Magistratura (Reglamentación Artículo 199 de la Constitución Provincial)". Expediente Interno N° 178 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 7 – Nota N° 200-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5522 referido a: "Registro de Deudores Alimentarios Morosos". Expediente Interno N° 179 Folio 079 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 – Nota N° 202-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5523 referido a: "Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial". Expediente Interno N° 180 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 9 – Nota N° 204-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5524 referido a: "Adhesión al Convenio aprobado por la Ley N° 22.172 "Comunicaciones entre Tribunales de la República". Expediente Interno N° 181 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 10 – Nota N° 206-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5525 referido a: "Beneficios para Jubilados y Pensionados". Expediente Interno N° 182 Folio 080 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 11 – Nota N° 215-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** Expediente N° 120 F 048/04 referido a "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Despacho Conjunto N° 93/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Interno N° 183 Folio 080 Año 2004. **CÁMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 12 – Nota N° 247-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 5122 y 5279 ("Ley de Agua de la provincia de San Luis"). Despacho Conjunto N° 31/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 138 Folio 054 Año 2004. **CÁMARA DE ORIGEN: SENADORES**



- 13 –Nota N° 248-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3833 (“Ley destino de las multas por Infracciones a la Ley Nacional N° 20.680 y Ley Provincial N° 3294”). Despacho Conjunto N° 32/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor Senador Orlando Grillo. Expediente N° 139 Folio 055 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 14 –Nota N° 246-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5316 (“Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto”). Despacho Conjunto N° 30/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gomez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 137 Folio 054 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

b) – De Otras Instituciones:

- 1 – Nota N° 644-DdP-2004 adjunta copia de Resolución N° 040-DdP-04 referida a: Intimar a la Obra Social OSPEC, para que informe sobre la urgente intervención quirúrgica y colocación de prótesis de rodilla de la señora Dora Fernández Miranda de Torres. (MdeE 341 F. 51/2004). Expediente Interno N° 172 Folio 078 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 – Nota S/N del Inspector Jorge Flores División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril del corriente año. (MdeE 352 F. 053/04). Expediente Interno N° 184 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 – Nota S/N del Subcomisario de Cámara señor Juan Domínguez, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 349 F. 053/04). Expediente Interno N° 185 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 – Nota N° 12-UCR-MC-04 del Diputado Fidel Ricardo Hadad, Presidente del Bloque UCR-Movimiento Ciudadano, mediante la cual solicita no se efectúe el “Descuento por Afiliación Comité UCR – Concepto 532-00” al Personal del Bloque. (MdeE 324 F. 49/04). Expediente Interno N° 187 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 – Nota del señor Juan Domínguez, Sub Comisario de Cámara mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 14 de abril de 2004. (MdeE 358 F. 54/04). Expediente Interno N° 190 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 16 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 363 F. 055/04). Expediente Interno N° 191 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 – Nota del señor Diputado Rodrigo Herrero Bravo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento su designación como Presidente de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. (MdeE 364 F. 055/04). Expediente Interno N° 192 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 – Nota de la Contadora Pública Nacional señora Marcela A. Bainotti de Chiotti Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis informando que se encuentran aprobadas por este organismo de control las rendiciones de cuentas de la totalidad de las órdenes de pago entregadas por Tesorería General, correspondientes al año 2002.. (MdeE 369 F. 056/04). Expediente Interno N° 194 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y

- 9 – Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo textos de leyes sancionadas en el marco de la Revisión de Leyes desde la Ley N° 5382 hasta la Ley N° 5511 y textos impresos de leyes corregidas con la firma de las personas que realizaron dicha corrección



desde la Ley N° 5460 hasta la Ley N° 5511; solicita que la presente sea gloriada al expediente N° 279 folio 043 letra "A" año 2004. (MdeE 371 F. 056/04). Expediente Interno N° 195 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10- Nota del señor Diputado Carmelo Eduardo Mirábile Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular y Diputada Nora Susana Estrada, mediante la cual comunican lo resuelto en reunión de fecha 13 de abril de 2004 en el citado Bloque, en el cual se dispuso designar para integrar el Jury de Enjuiciamiento, como Miembros Titulares a los Diputados Iruستا Estela Beatriz y Moran Viviana Edith del Corazón de Jesús; como Miembros Suplentes a los señores Diputados Estrada Nora Susana y Gatica Patricia Norma. (MdeE 375 F. 057/04). Expediente Interno N° 196 Folio 084 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 – Nota de los señores Julio Fernández y Oscar Héctor Balmaceda Presidente de la Sub Comisión Retirados Policiales y Presidente del Circulo de Suboficiales y Agentes solicitando audiencia para presentar requerimientos y/o sugerencias de la futura Ley del Personal Policial.(MdeE 346 F052/04). Expediente Interno N° 186 Folio 081 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Villa Mercedes, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) y que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 356 F054/04). Expediente Interno N° 188 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 – Nota S/N de los integrantes del Colegio de Escribanos de la Ciudad capital de San Luis, solicitan se les informe sobre el estado parlamentario del Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 2226 (Ley Orgánica Notarial de la Provincia de San Luis) que fuera presentado en esta Cámara en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 357 F054/04). Expediente Interno N° 189 Folio 082 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III –DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3920 y 2884 (“Caja de Previsión Social para Escribanos”). Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Susana Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 106– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 3676 y 4598 (“Ejercicio de la Profesión del Trabajo Social”). Expediente N° 141 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Oligera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 107– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4614 (“Establece feriado para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año al conmemorarse el “Día del Periodista”). Expediente N° 142 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

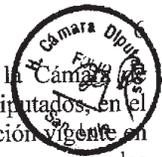
DESPACHO CONJUNTO N° 108– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 4 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4703 (“Agroquímicos para la provincia de San Luis”). Expediente N° 143 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 109– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4758 (“Colegio de Arquitectos de la provincia de San Luis”). Expediente N° 144 Folio 056 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctos Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 110– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4250 (“Venta de productos de uso veterinario”). Expediente N° 145 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 111– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 13/08/1892, 01/08/1881, 01/08/1887, 30/12/1887 y Leyes N° 1743, 1923, 2688, 3717, 3730, 3759, 4039, 4170, 4330, 4554, 4756, 4812. Expediente N° 146 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 112– UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5303 (“Devolución de los Depósitos Bancarios de la provincia de San Luis”). Expediente N° 147 Folio 057 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 113 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134 y 5221 (“Radicación de Entidades Financieras en la provincia de San Luis”). Expediente N° 148 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 114 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4609 (“Requisitos y condiciones para la radicación de entidades financieras, de crédito y ahorro en la provincia de San Luis”). Expediente N° 149 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 115 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 11 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5320 y N° 5420 (“Registro Único de Postulantes para Adopción”). Expediente N° 150 Folio 058 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 116 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 12 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4958 (“Declara a la provincia de San Luis Zona no Nuclear”). Expediente N° 151 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 117 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 13 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4792 (“Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis”). Expediente N° 152 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 118 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 14 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes de fecha 18/10/1881 (- 771) y de fecha 30/06/1882 (- 737) (“Tratado de Límites”). Expediente N° 153 Folio 059 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 119 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 15 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5321 (“Pago de honorarios y gastos que resulten necesarios para la realización de técnicas de biología molecular”). Expediente N° 154 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 120 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 16 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5187 (“Crear el Instituto Universitario Provincial de Seguridad Integral “Juan Pascual Pringles”). Expediente N° 155 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 121 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 17 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4996 (“Juzgados de Familia y Menores”). Expediente N° 156 Folio 060 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**
DESPACHO CONJUNTO N° 122 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



18 – De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5160 (“Establécese que en las elecciones de Autoridades Provinciales y Municipales, serán electores los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provinciales, incluidos los alumnos de Institutos de Reclutamiento”). Expediente N° 157 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

DESPACHO CONJUNTO N° 123 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

19 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2226 (“Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”). Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 124 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

20 – De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“Regulación de las actividades de profesionales prestamistas de dinero”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 125 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

21 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3881 (“Creación de Área Industrial”). Expediente N° 160 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 126 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

22 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4925 (“Crea Fondo de Promoción Industrial”). Expediente N° 161 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 127 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

23 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4177 (“Legislación Provincial sobre Promoción Industrial”). Expediente N° 162 Folio 062 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 128 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

24 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4838 (“Ratificación de la Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 23614 de Promoción Industrial”). Expediente N° 163 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 129 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 25 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5025 (“Crea Fondo de Promoción a la Producción”). Expediente N° 164 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 130 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 26 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5224 (“Declara de Interés Turístico y de Valor Histórico – Cultural a la Ruta Provincial N° 5, en el Tramo comprendido entre Rincón del Este, Villa de Merlo, Dpto. Junín, y límite Este con la provincia de Córdoba”). Expediente N° 165 Folio 063 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 131 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 27 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4584 (“Destina el Complejo Habitacional existente en el Dique “La Huertita”, Departamento San Martín, para fines turísticos”). Expediente N° 166 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 132 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 28 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4917 (“Ley de Ejercicio Profesional del Turismo”). Expediente N° 167 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores al señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 133 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 29 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4846 (“Deroga la adhesión que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis efectuó por Decreto N° 3992-MHyOP-(SEOP)-88, al régimen de la Ley Nacional N° 23615 referida a la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (Co-FAPYS), en todos sus términos”). Expediente N° 168 Folio 064 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 134 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 30 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1099, 1214, 1257, 1318, 1623. Expediente N° 169 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 135 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 31 – De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5253 (“Ley que Regula la Educación Pública de Gestión Privada”). Expediente N° 170 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 136 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 32 – De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 1000, 1125, 1325, 1348, 1643, 1654, 2223, 2518, 2528, 2739, 3248, 3477, 3545, 3859, 3954, 4001 y 4327. Expediente N° 171 Folio 065 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señora diputada Rasalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 137 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 33– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5283 (“Convenio sobre Discapacidad”). Expediente N° 172 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 138 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 34– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5293 (“Registro para hogares geriátricos”). Expediente N° 173 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 139 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 35– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes varias que se encontraban para estudio en la Comisión de Salud. Expediente N° 174 Folio 066 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 140 - MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 36– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4954 (“Federación de Automovilismo Deportivo”). Expediente N° 175 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 141 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 37– De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4901 (“Excluye del Estatuto del Empleado Público (Ley N° 4612) a Agentes de la Salud Profesionales y Técnicos”). Expediente N° 176 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 142 - UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

ACTIVO
11/3

H. Cámara Diputada
FOLIO 338
Ley N° 5382
San Luis

38- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 3472, 2693, 2734, 2778, 3227, 3318, 3388 y 4138 y Expediente N° 091 Folio 007 Año 2004 referido a: Represión de Juego de Azar no autorizado y/o prohibido y/o ejercido de modo antifuncional o clandestino dentro del ámbito provincial. Expediente N° 177 Folio 067 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 143 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

39- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4583 ("Libreta de Salud"). Expediente N° 178 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 144 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

40- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4757 (Adhiere a Ley Nacional N° 20655 "Ley de Deporte"). Expediente N° 179 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 145 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

41- De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5068 ("Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 24449 Ley de Tránsito"). Expediente N° 180 Folio 068 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 146 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

42- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley del "Estatuto del Personal Docente". Expediente N° 181 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 147 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

43- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se derogan varias Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 148 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

44- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ratifican varias Leyes. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 149 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



IV - ORDEN DEL DIA:

**CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O
SUBSIGUIENTES:**

- 1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (**"Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"**). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Diputado Haroldo Bridger, mediante la cual informa que no asistirá a la reunión parlamentaria del día 20 ni a la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2004 por razones de salud. (MdeE 366 F. 056/04). Expediente Interno N° 193 Folio 083 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 20/04/04



existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de deuda. Igual requisito, se exigirá a los postulantes a Defensor del Pueblo y Defensor Adjunto.-

Art. 10.- El Registro remitirá a las distintas Municipalidades mensualmente el informe de quienes se encuentran incluidos en el mismo.-

Art. 11.- Los organismos provinciales y/o municipales que otorguen licencias de conductor, exigirán constancia del Registro a fin de determinar si se encuentra incluido en el mismo. Sin esta constancia que determine que no se encuentra en el mismo, no podrá otorgarse el carnet. Sólo se admite como excepción para quien solicite la licencia de conductor profesional; en este caso se expedirá por única vez, una licencia provisoria que caducará a los Noventa (90) días de otorgada. En ese período el/la deudor/a debe regular su situación en el juzgado interviniente.-

Art. 12.- Quienes poseen Registro o Licencia para conducir y adeudaron total o parcialmente más de Tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o Cinco (5) alternadas podrá el beneficiario solicitar al Juez competente la caducidad de la Licencia o Registro. La Resolución que recaiga será comunicada por el Juez competente al Registro y al organismo otorgante y/al organismo de tránsito a los efectos de hacer cumplir la misma.-

Art. 13.- Para otorgar y/o adjudicar viviendas sociales construidas por la Provincia será requisito la presentación del certificado donde conste que no se encuentra incluido en el Registro.-

Art. 14.- El Poder Ejecutivo invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Provincia, a requerir informes al Registro según lo prescripo en la presente Ley.-

A su vez éstas comunicarán al Registro toda designación de personas incluidas en el mismo.-

Art. 15.- El Registro comunicará al Juez competente la designación de personas en la actividad según reciba comunicaciones al respecto.-

Art. 16.- Derogar la Ley 5202.-

Art. 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1165-MLyRI-2004
San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5522; y,
CONSIDERANDO:

Que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos tiene por misión fundamental reflejar en un registro público las situaciones de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, contribuyendo con ello a la protección de los derechos de las personas, mayormente los niños, que se ven perjudicados por los incumplimientos al negársela los alimentos necesarios para su desarrollo psicológico;

Que por medio de la presente ley, quienes adeuden cuotas alimentarias tendrán limitaciones para realizar ciertas actividades, constituyendo los dispositivos de esta ley un instrumento que busca forzar a que cumplan con sus obligaciones a quienes a pesar de la resolución judicial correspondiente, no hacen efectivos los aportes alimentarios a sus hijos u otros familiares;

Que el espíritu de esta ley se propone terminar con una situación de injusticia que afecta a las partes más vulnerables y sensibles de las redes familiares, ya que las cuotas de alimentos son destinadas en su mayoría a menores, ancianos y personas que padecen enfermedades serias y discapacidades, damnificados por el incumplimiento, no solo en términos económicos, sino también morales por lo que deviene procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5522.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Frelex

LEY Nº 5523
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL

Art. 1º.- El Poder Judicial de la provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera y funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-

Art. 2º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias fijadas por el Poder Ejecutivo, siguiendo los criterios técnicos definidos para la programación financiera mensual, que deberá ser remitida antes del 31 de Mayo de cada año al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de

Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial". Además, mensualmente el Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, al Programa de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º.- Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-

Art. 4º.- Los recursos del Artículo 5º de esta Ley, recaudados hasta el día Veinticuatro (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los Cuatro (4) días hábiles posteriores.

Art. 5º.- El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:

- Recursos propios:
 - a) Tasas de Actuación Judicial.
 - b) Multas del Poder Judicial.
 - c) Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
 - d) La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.
 - e) Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.
 - f) Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.

Recursos de Rentas Generales afectadas

- g) El Cincuenta Por Ciento (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.
- h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiere ser restituido a su propietario.
- i) El Treinta Por Ciento (30%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.

Art. 6º.- El producido de la recaudación por aplicación del Artículo 5º que supere el monto previsto en el Artículo 3º, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros; a esos fines el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta bancaria especial, habilitada en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, el excedente de la recaudación mensual respecto de la programación financiera por el mismo período.

Art. 7º.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado; quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario, constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda. Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 8º.- Todas las sumas que ingresen en virtud de los recursos previstos en la presente Ley, serán depositadas por el Poder Ejecutivo en una cuenta corriente bancaria especial que al efecto deberá abrir el Poder Judicial en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, bajo la denominación de "Ley de Autarquía Económica Financiera y Funcional del Poder Judicial". Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.

Art. 9º.- El Superior Tribunal de Justicia deberá rendir cuenta dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10.- Derogar las leyes 5.093, 5215 y el Decreto Reglamentario Nº





88-HyOP-(SEH)- 97 del 31 de enero de 1.997.-
 Art. 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
 Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
 a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1166-MLyRI-2004
 San Luis, 20 de Abril de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5523; y,
CONSIDERANDO:
 Que unas de las condiciones que internacionalmente se viene reconociendo y considerando como imprescindible para garantizar la independencia del Poder Judicial, es la autonomía económica-financiera del mismo;

Que dicha autonomía presupuestaria impide que se ejerzan influencias sobre la función jurisdiccional y garantizan los recursos económicos suficientes y permanentes para que la actividad Judicial alcance los niveles de calidad exigibles y para que la justicia impartida pueda ser considerada como tal;

Que la autonomía presupuestaria implica la existencia de ingresos estables, previamente determinados y que solo los órganos que integran el Poder Judicial pueden disponer de dichos recursos en forma suficiente para destinarlos libremente al cumplimiento de las funciones Judiciales;

Que dicha autonomía está sujeta al órgano externo facultado por la Constitución y las leyes para efectuar el control presupuestario del Estado, por lo que deviene procedente la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5523.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Preixes

LEY N° 5525
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- El presente régimen legal será aplicable a toda persona jubilada o pensionada, con beneficio adquirido en el orden nacional o provincial y que tenga su domicilio dentro del ámbito de la provincia de San Luis, acreditando Dos (2) o más años de residencia, haber previsional mínimo, titular de un único bien inmobiliario donde habite como máximo y que no perciba ingresos en forma personal por ningún otro concepto.-

CAPITULO II
BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

Art. 2º.- Las personas mencionadas en el Artículo 1º gozarán de los siguientes beneficios:

1- Descuentos para el pago del Impuesto Inmobiliario provincial de acuerdo al haber jubilatorio neto que se detalla en el Artículo 50 de la Ley 5417 Ley Impositiva Anual Año 2004 y sus modificatorias, sin que sea necesario para su obtención la condición de libre deuda al momento de su solicitud y sin perjuicio de las condiciones y requisitos establecido en los Artículos 1º y 3º.-

2- Acceso libre y gratuito a todo tipo de espectáculo deportivo, cultural o de esparcimiento de cualquier naturaleza organizado o subsidiado por el Estado Provincial.-

3- Acceso libre y gratuito a todo medio de transporte urbano o interurbano de pasajeros dentro de la provincia de San Luis, previo convenio suscrito a tal efecto por el Gobierno Provincial y las empresas de transporte cuando no se haya previsto expresamente en la legislación vigente.-

4- Aplicación preferente de los programas de salud oficiales y provinciales.
 5- Atención, internación y trato preferente en los Hospitales Públicos de Salud de la provincia de San Luis.-

6- Acceso privilegiado a los planes de turismo social que el Gobierno Provincial de San Luis establezca.-

7- Preferencia en el acceso a los planes de viviendas sociales.-

CAPITULO III
CONDICIONES Y REQUISITOS

Art. 3º.- Para gozar de los beneficios indicados en el Artículo 2º el jubilado y/o pensionado deberá:

1) Acreditar ingreso único, de haber previsional mínimo dentro del grupo familiar conviviente.-

2) Acreditar no ser titular de más de una propiedad. Circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificado de única propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.-

3) Si el solicitante es casado, deberá acreditar que su cónyuge no posee propiedad en la Provincia, mediante certificado catastral y constancia de matrimonio, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.-

4) Si el contribuyente es usufructuario deberá presentar certificado de no poseer propiedad y la documentación que pruebe la existencia del usufructo.-

5) Acreditar domicilio real en la Provincia con el Documento Nacional de Identidad, el que deberá coincidir con el inmueble por el cual se solicita el beneficio, a tal efecto deberán presentar copia de las Dos (2) primeras páginas y copia de la página en que consten los cambios de domicilio.-

Art. 4º.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley, el interesado deberá:

1) Realizar el trámite ante el Ministerio de la Cultura del Trabajo, el Programa Salud, el Ministerio del Progreso Programa Infraestructura Turística y Transporte o el área correspondiente al beneficio que se solicita de acuerdo a la reglamentación que el Ejecutivo Provincial, establezca tendiente a acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente Ley.-

2) El Registro Único de Beneficiarios Sociales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, entregará a cada beneficiario un carnet que lo identifique como titular de los derechos que otorga esta Ley.-

CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 5º.- A los fines de la presente Ley se autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente norma, otorgue el descuento correspondiente al año fiscal en curso.-

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial, instrumentará las medidas y acciones tendientes a:

1) En un plazo de Treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente Ley, mediante Decreto Provincial, reglamentará la aplicación de la misma.-

2) Gestionará a través del Ministerio correspondiente los convenios o instrumentos legales necesarios para lograr reducciones en las tarifas de servicios (energía eléctrica, gas, servicios municipales, agua, teléfonos, etc.) que se presten en los domicilios de los beneficiarios de esta Ley.-

3) Ratificará a través de acciones, convenios y/o programas específicos de gobierno la aplicación concreta de las disposiciones de la Ley de Ancianidad y sus modificatorias. Tales hechos deberán ser comunicados y publicitados como acciones en el marco de la presente Ley.-

4) Gestionará las acciones que los beneficiarios en forma individual o colectiva a través de los entes que los representen, realicen ante los prestadores de otros servicios ajenos a la competencia provincial.-

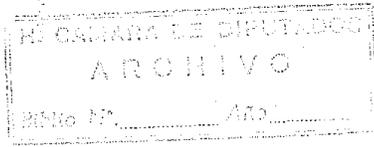
Art. 7º.- Derogar la Ley N° 5286 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
 Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
 a siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1162-MCT-2004
 San Luis, 20 de Abril de 2004.

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5525; y,
CONSIDERANDO:
 Que por la referida Sanción Legislativa se establece que el régimen legal será





LEY DE AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 1°.- El Poder Judicial de la provincia de San Luis funcionará con plena autonomía económica, financiera y funcional, a tal efecto gozará de las más amplias facultades de administración de bienes y recursos que le son asignados por ley.-

ARTICULO 2°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá proyectar anualmente su Presupuesto de Gastos y Recursos, el que se confeccionará en base a las técnicas presupuestarias fijadas por el Poder Ejecutivo, siguiendo los criterios técnicos definidos para la programación financiera mensual, que deberá ser remitida antes del 31 de Mayo de cada año al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial". Además, mensualmente el Superior Tribunal de Justicia deberá informar la ejecución del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, al Programa de Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial.-

ARTICULO 4°.- Los recursos del Artículo 5° de esta Ley, recaudados hasta el día VEINTICUATRO (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores.

ARTICULO 5°.- El Poder Judicial se financiará con los siguientes recursos:

Recursos propios:

- a) Tasas de Actuación Judicial.
- b) Multas del Poder Judicial.
- c) Toda suma de dinero proveniente de importes a pagar por la substanciación de recursos u otras actuaciones procesales.
- d) La renta que se devengue por depósitos judiciales que no tengan un destino derivado por la Ley o de una decisión judicial específica que les otorgue una finalidad particular. En tales casos el Superior Tribunal de Justicia

acordará con la entidad financiera la rentabilidad de ese capital que ingresará como recurso hasta que se defina su destino final.

- e) Las donaciones recibidas por el Poder Judicial.
 - f) Los aranceles que el Superior Tribunal de Justicia pueda establecer para cumplimentar determinadas actuaciones judiciales a solicitud de los justiciables y a cargo de los mismos.
- Recursos de Rentas Generales afectadas
- g) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto Inmobiliario y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.
 - h) El producto de la venta o locación de bienes muebles o inmuebles afectados al Poder Judicial, efectos secuestrados, decomisados, cosas perdidas o todo otro bien que no pudiese ser restituído a su propietario.
 - i) El TREINTA POR CIENTO (30%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de Impuesto a los Sellos y lo ingresado para el mismo tributo por las leyes de moratoria impositiva provincial.

ARTICULO 6°.- El producido de la recaudación por aplicación del Artículo 5° que supere el monto previsto en el Artículo 3°, integrará un fondo destinado a compensar la merma de ingresos que pudiera producirse en ejercicios futuros; a esos fines el Poder Ejecutivo depositará en una cuenta bancaria especial, habilitada en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, el excedente de la recaudación mensual respecto de la programación financiera por el mismo período.

ARTICULO 7°.- A los fines establecidos en la presente Ley, el Superior Tribunal de Justicia queda facultado para establecer aranceles y reglamentar los mecanismos necesarios para la percepción de los mismos, así como todo otro recurso especificado; quedando expresamente determinado que el certificado de deuda expedido por el Actuario, constituirá suficiente título ejecutivo para la ejecución de la deuda. Todo arancel y la reglamentación de los mecanismos para su percepción deberán ser publicados en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 8°.- Todas las sumas que ingresen en virtud de los recursos previstos en la presente Ley, serán depositadas por el Poder Ejecutivo en una cuenta corriente bancaria especial que al efecto deberá abrir el Poder Judicial en el Banco que opere como Agente Financiero de la Provincia, bajo la denominación de "Ley de Autarquía Económica Financiera y Funcional del Poder Judicial". Esta cuenta recibirá los depósitos de todos los recursos previstos en la Ley.

ARTICULO 9°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá rendir cuenta dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes de los ingresos, egresos y cualquier otra operación financiera que se hubiere producido en dicha cuenta. Dicho informe se elevará al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 10.- Derogar las leyes 5.093, 5215 y el Decreto Reglamentario N° 88 - HyOP - (SEH) - 97 del 31 de enero de 1.997.-

ARTICULO 11.- Regístrese, etc.-